REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/07/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00596 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Aporte la respectiva constancia de la Alcaldía Local de Suba reciente, en la que conste la representación legal de la Propiedad Horizontal, o en su defecto constancia de haber radicado en su oportunidad el registro de la elección de quien hoy funge como administrador de la propiedad horizontal ante la Alcaldía correspondiente a través de correo electrónico o medio virtual establecido.

2.- Adecue la pretensión séptima relacionada con la cuota de administración del mes de abril de 2019, a la literalidad del título ejecutivo allegado como base de la ejecución, téngase en cuenta que el cobro esta por el valor de $984.542.

3.- Como quiera que se pretende ejecutar dos veces la cuota del mes de mayo de 2019, deberá el ejecutante excluir la No. 8 o 9.

4.- Atendiendo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

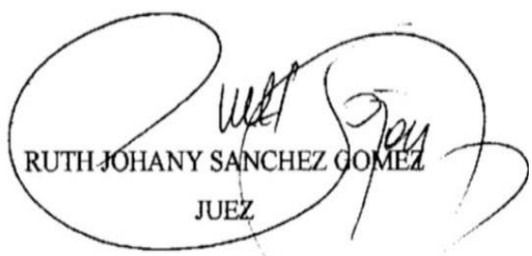

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __57___ fijado hoy__28/07/2021_ a la hora de las 8.00 A.M

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria